

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios que en los casos expresados en el art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850 hubiere de hacerse para atender á obligaciones del Estado, comprenderá los medios con que haya de cubrirse su importe.

Art. 2.º Para la concesion de los créditos suplementarios y extraordinarios, en el caso de que las Cortes no se hallaren reunidas mi Gobierno oirá previamente al Consejo de Estado, quien informará sobre la urgencia y la imprescindible necesidad de su concesion. Cuando las Cortes estuviéren reunidas, mi Gobierno reclamará de las mismas, sin necesidad de informe del Consejo de Estado, los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que fueren necesarios por medio de los oportunos proyectos de ley.

Art. 3.º Siempre que se juzgue necesaria la concesion de un suplemento de crédito ó de un crédito extraordinario, se instruirá por el Ministerio en cuyo favor hubiera de otorgarse, el expediente en que se demuestre con datos correspondientes la urgencia é imprescindible necesidad de acordar la expresada medida.

Art. 4.º Terminada que sea la instrucción de los referidos expedientes, se pasarán al Ministerio de Hacienda, y examinarlos por este y con su propuesta de medios para cubrir los créditos, los someterá á resolucion del Consejo de Ministros, previo el informe del de Estado.

Art. 5.º Los decretos que Tenga á bien rubricar autorizando suplementos de crédito ó créditos extraordinarios serán extendidos por el Ministerio de Hacienda y refrendados por el Presidente de mi Consejo de Ministros, quedando los expedientes en aquel Ministerio para que en su día los someta á la aprobacion de las Cortes.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente

Artículo 1.º Con arreglo al art. 12 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, podrá domiciliarse en adelante en las capitales de provincia el pago de los cupones de los títulos al portador de la Deuda consolidada y diferida interior y de acciones de carreteras, ferro-carriles y obras públicas, así como el de la amortizacion y premios que á estas correspondan.

Art. 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecucion y puntual cumplimiento de lo que se ordena en el presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria. (Gac. núm. 296.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Concluyen las obras de texto aprobadas para las facultades de Filosofia y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho y Teología, que quedaron pendientes en el número anterior.

FACULTADES DE FARMACIA Y MEDICINA.

FARMACIA.

Materia Farmacéutica vegetal, mineral y animal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por Don Ramon Ruiz.

Farmacia Químico-inorgánica.

Tratado de Farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors.

Tratado de Farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez.

Curso completo de Farmacia, por Le Canu, traducido al castellano.

Farmacia Químico-orgánica.

Curso completo de Farmacia, por Le Canu, traducido al castellano.

Tratado de Farmacia teórico y práctico, por Soubeiran, traducido al castellano.

Tratado de Química orgánica, por J. Liebig, traducido al castellano.

Práctica Farmacéutica.

Las obras señaladas para la Farmacia químico-inorgánica y la Farmacia químico-orgánica.

MEDICINA.

Anatomía descriptiva.

Tratado de Anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Boscasa.

Compendio de Anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zurriaga.

Tratado de anatomía descriptiva, por Sappey, traducido al castellano por Don Francisco Santana y Villanueva y D. R. Martínez y Molina.

Anatomía general.

Nuevo manual de anatomía general, por J. G. Marchessaux, traducido por D. F. Mendez Alvaro.

Tratado completo de Anatomía general, por J. Herle, traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de Medicina y Cirugía.

Anatomía patológica.

Manual de Anatomía patológica, por

D. Manuel Jose de Porto. Tratado elemental de Patología general y anatomía patológica, por D. F. de Paula Folch y Amich.

Anatomía quirúrgica.

Manual de Anatomía quirúrgica, por Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez Merino.

Tratado completo de Anatomía quirúrgica, por Velpeau, traducido al castellano.

Tratado de Anatomía quirúrgica, por Petrequin, traducido por D. A. Maestre de San Juan y D. A. Ramirez Mar-duri.

Fisiología.

Ensayo de Antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes.

Compendio de Fisiología, ilustrada con láminas, por Muller, traducido por D. F. Alvarez y D. Nicolas Casas.

Manual de Fisiología, por D. Juan Rivot y Ferrer.

Higiene privada.

Elementos de Higiene privada, por D. P. Felipe Monlau.

Tratado completo de Higiene, por Carlos Londe, traducido al castellano.

Manual de Higiene, por Foy, traducido al castellano.

Higiene pública.

Elementos de Higiene pública, por D. P. Felipe Monlau.

Tratado completo de Higiene pública, por Levi, traducido al castellano.

Terapéutica.

Tratado de Terapéutica y materia médica, por Trousseau y Pidoux, traducido al castellano.

Tratado de Terapéutica general, por D. L. Oms y D. J. Oriols y Ferreras.

Tratado elemental de Terapéutica médica, por L. Martinez traducido por D. Lorenzo Boscasa.

Farmacología.

Manual de materia médica, por Milne-Edwards y P. Vavasseur, traducido por D. L. Oms y D. J. Oriols y Ferreras.
Curso de materia médica y Farmacología, por Foy, traducido por D. F. Bautista Foix y Cural.
Elementos de Terapéutica y materia médica, por D. Ramon Capdevila.

Arte de recetar.

Arte de recetar, ó formulario práctico, por D. J. Bautista Foix.
Arte de recetar, por Trousseau y Rever, traducido al castellano.
Nuevo tratado del arte de recetar, por D. Agustin Rosell.

Patología general.

Tratado elemental de Patología general y anatomía patológica, por D. F. de Paula Folch y Amich.
Tratado elemental de Patología general y semeyótica, por Hardy y Bellier, en castellano.
Patología general médico-quirúrgica, por P. N. Gerdi, en castellano.

Patología quirúrgica.

Tratado completo de Cirugía, por Chelius, traducido por D. Antonio Sanchez Bustamante.
Tratado de Patología externa y Medicina operatoria, por Vidal (de Cassis), traducido al castellano.
Nuevos elementos de Medicina y Cirugía operatoria, por Bégis, traducidos y adicionados por D. Ramon Frau.

Patología médica y su clínica.

Tratado elemental de Patología médica, por D. Juan Drámen.
Tratado teórico y clínico de Patología interna, por Giacomini, traducido al castellano.
Tratado completo de Medicina práctica, por Hufeland, traducido al castellano.

Patología especial de las enfermedades de las mujeres y de los niños.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres y de los niños, por Fabre y D'Hue, traducido al castellano.

Patología especial de las enfermedades de las mujeres.

Tratado completo de las enfermedades de las mujeres, por D. J. de Arce y Luque.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres, por D. L. Oms y D. José Oriols y Ferreras.

Patología especial de las enfermedades de los niños.

Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños, por Bouchut, traducido al castellano.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrier, traducido al castellano.

Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Schulz y Wolf, traducido al castellano.

Operaciones.

Manual de Medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano.
Nuevos elementos de Medicina operatoria, por Velpeau, traducidos al castellano por D. M. Leclerc y D. J. J. Elzalde.
Compendio iconográfico de Medicina

operatoria, por Bernard y Huette, traducido por D. J. Vicente Hedo.

Apósitos y vendajes.

Elementos del arte de los apósitos, por D. Matias Nieto y Serrano y D. F. Mendez Alvaro.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por Gerdi, traducido por D. J. Rodrigo y D. F. de Santa Ana.

Obstetricia y su clínica.

Tratado teórico y práctico del arte de Obstetricia, por Cazeaux, traducido al castellano.

Tratado práctico de los partos, por Moreau, traducido al castellano.

Tratado práctico del arte de partear, por Chailly, traducido al castellano.

Preliminares clínicos.

Prolegómenos de Clínica médica, por D. Ignacio Atweller.

Clínica quirúrgica.

Estudios clínicos de Cirugía, por D. Antonio Mendoza.

Manual de clínica quirúrgica, por Tabernier, traducido al castellano.

Medicina legal.

Tratado de Medicina y Cirugía legal, por D. Pedro Mata.

Tratado de Medicina legal, por Don Ramon Ferrer y Garcés.

Elementos de Medicina y Cirugía legal, arreglados a la legislación española por D. P. M. de Peito y D. J. Rodrigo.

Toxicología.

Compendio de Toxicología general y especial, por D. Pedro Mata.

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE LEYES Y CANONES.

Introducción al estudio del derecho: principios de derecho natural.

Prolegómenos del Derecho, por Don Pedro Gomez de Laserna.

Nociones fundamentales del Derecho, por D. Cirilo Alvarez Martinez.

Prolegómenos del Derecho, por Don Carmelo Miguel.

El Catedrático explicará con mayor detención los principios fundamentales del Derecho.

Historia externa del derecho romano

Historia de la Legislación romana desde su origen hasta las Legislaciones modernas, por Mr. Ortolan, traducida por D. Ricardo R. de la Cámara.

Introducción histórica al estudio del Derecho romano, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Lecciones de historia de la Legislación romana, por D. José Maria Antequera.

Elementos del derecho romano.

Curso histórico exegético del Derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Institutiones romano-hispanae, ad usum tironum hispanorum ordinatae, opera Joannis Sala praepositi Valentini.

Institutionum Imperatorum libri IV Arnoldi Pinnii J. C., notis illustratis: accedunt in eisdem libris J. Gottlieb Heineccii J. C. Recitationes et syntagmatis antiquitatum romanarum compendium suis locis particulatim appositum.

El Catedrático que adopte este último texto deberá hacer notar a sus discípulos las variantes del Derecho romano con el español en los puntos principales.

Tendrán presente los Catedráticos de los dos años de esta asignatura lo que previene el art. 5.º del Programa general de Estudios de la Facultad de Derecho; limitando su enseñanza, el del primer año hasta el *Tratado de testamentos*, según el orden de las Instituciones de Justiniano; y continuando hasta la conclusión, el del segundo año.

Historia del derecho español.

Historia de la Legislación española, por D. José Maria Antequera.

La reseña histórica de la Legislación española que precede a los *Elementos de Derecho civil y penal de España* por los Doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Lecciones elementales de historia del Derecho español, por el Doctor D. Salvador del Viso.

Elementos del derecho civil español comun y foral.

Elementos del Derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala novisimo ó nueva ilustración del Derecho Real de España, por D. Joaquin Romero Ganzo.

Novisima ilustración del Derecho Español, por D. Juan Morcillo.

El Catedrático que adopte alguna de estas dos últimas obras hará notar a sus discípulos los puntos principales de diferencia entre la Legislación general de Castilla y los fueros provinciales.

Elementos de derecho mercantil.

Curso de Derecho mercantil, por el Dr. D. Pablo Gonzalez Huebra.

Elementos de Derecho mercantil, por D. Eugenio de Tapia.

Elementos de Derecho mercantil, por D. Eustoquio Laso.

Elementos del derecho penal.

Elementos del derecho penal de España, por los Doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

El Código penal explicado, por Don José de Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Código penal reformado, comentado novísimamente por D. José Vicente y Caravantes.

Elementos de derecho político.

Elementos de Derecho político y Administrativo de España, por D. Manuel Colmeiro.

La enseñanza del Derecho político será precedida de una introducción histórica durante el primer mes, en la que por lo que se refiere a los reinos de Leon y Castilla servirá de texto la obra que sobre su Constitución escribió el mismo D. Manuel Colmeiro.

Elementos de derecho administrativo

Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos del Derecho administrativo, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Institutiones del Derecho administrativo español, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Instituciones del derecho canónico.

Institutionum canonicarum libri III, auctore Julio Laurentio Selvagio.

Institutiones del Derecho eclesiástico, de Carlos Sebastian Berardi, traducidas y anotadas por D. Joaquin Antonio del Camino.

Dominici Caballarii Institutiones juris canonici.

Elementos de Economía política.

Curso de Economía política, por Don Eusebio Maria del Valle.

Economía política ecléctica, por Don Manuel Colmeiro.

Elementos de Economía política, de Mr. Garnier, por D. Eugenio de Ochoa, segunda edición.

Elementos de Estadística.

Tratado de Estadística, por Mr. P. A. Dufaur, traducido por Laroche y Sierra.

Elementos de Estadística, por Alejandro Moreau de Jonnés.

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Dr. D. Joaquin Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente. La particular de España y última del Concilio de Trento, por D. Juan Julian Caparrós.

Teoría de los procedimientos judiciales de España.

Práctica general forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado académico forense de procedimientos, por los Doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Institutiones prácticas ó Curso elemental de práctica forense, por D. Juan Maria Rodriguez.

Principios generales de literatura, y literatura española.

Para esta asignatura servirán los libros señalados para texto en la facultad de Filosofía y Letras.

SECCION DE ADMINISTRACION.

Elementos de Economía política y Estadística.

Servirán los mismos libros señalados en la sección de Leyes y Cánones.

Nociones de derecho civil, mercantil y penal de España.

Los mismos libros señalados para la sección de Leyes y Cánones, eligiendo el Catedrático los tratados que tengan mayor relación con los diferentes ramos de la Administración pública.

Elementos de derecho político y administrativo español.

Los mismos libros señalados en la Sección de Leyes y Cánones.

Instituciones de Hacienda pública de España.

Careciendo esta asignatura de un texto conveniente, el Catedrático explicará las leyes y disposiciones que se refieren a la gestión de la Hacienda pública.

Derecho político de los principales Estados.

Faltando libro adecuado para esta asignatura, el Catedrático explicará los

Principios generales del Derecho político, y comparará con ellos las Constituciones principales de los pueblos modernos.

Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene las frecuentes relaciones comerciales.

No habiendo libro para esta asignatura, el Catedrático explicará á sus discípulos las diferencias principales del Derecho mercantil y de las leyes de aduanas entre las leyes españolas y las de las naciones que con España tienen mayores relaciones de comercio.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Primer año.

Fundamentos de la religion y lugares teológicos.

Fundamentos de la Religion.

Tractatus de vera religione, auctore Ludovico Bailly.

De fundamentis religionis, et de fontibus impietatis, á P. A. Vassechi.

El Tratado de religion, de Perrone.

Lugares teológicos.

Loci Theologici, J. Optract.

Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

Segundo y tercer año.

Teología dogmática en sus dos partes especulativa y práctica.

Theologia universa, auctore P. Toma ex Charmes; edicion de Madrid.

Praelectiones Theologicae, P. Perroue S. J.

Institutiones Theologicae, auctore J. B. Bouvier, episcopo Cenomanensi.

Cuarto año.

Teología moral.

Compendium Salmaticense, sive universae Theologiae Moralis quaestiones, á P. Antonio a S. Josepho; séptima edicion.

Universae Theologiae Moralis accurata complexio, Patris Fulgentii Cuniaciani.

El tratado de Teología moral de la obra de Charmes.

Quinto año.

Historia y elementos del derecho canónico.

Oratoria sagrada.

Elementos del derecho canónico.

Los autores designados para esta asignatura en la facultad de Derecho.

Oratoria sagrada.

Elementos de Oratoria sagrada, por D. Carlos Ramon Fort.

Manual de Elocuencia sagrada, por D. Joaquín Rubio y Ors.

Estudio sobre la Elocuencia sagrada, por D. Manuel Muñoz y Garnián.

Sexto año.

Para la parte Hermenéutica, ó sean las reglas generales de la interpretación.

Introducción á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy

Introducción histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por T. B. Glaire, traducida del francés al castellano.

Hermenéutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros Veteris ac Novi Foederis, á J. H. Jassens.

Para la parte exegética, ó sea la misma interpretación.

Dilucidationes selectarum Sacrae Scripturae quaestionum, auctore P. Martino Wouters.

Jacobi Tirini in universam S. Scripturam commentarius: P. J. Stephani Menschii commentarius totius S. Scripturae.

El Catedrático señalará los capítulos del sagrado texto que se han de interpretar con el auxilio de los expresados comentadores.

Séptimo año.

Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España.

Los autores designados para esta asignatura en la facultad de Derecho.

Varios alumnos de segunda enseñanza y de la facultad de Teología han recurrido á este Ministerio solicitando incorporar en las Universidades é Institutos los estudios que tienen hechos en Seminarios conciliares. Y urgiendo, para evitar estorsiones y perjuicios á la juventud dedicada al estudio de las ciencias eclesiásticas, dictar reglas que, si bien con el carácter de provisionales, sirvan para resolver tanto los casos pendientes como los demás que ocurran hasta que se verifique el arreglo definitivo de esta importante materia, en conformidad á los altos fines de la Iglesia é intereses del Estado; la Reina (que Dios guarde), de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Pueden trasladarse é incorporarse en las Universidades é Institutos las asignaturas de segunda enseñanza, Teología y Cánones cursadas en los Seminarios, previo el pago de la diferencia en los derechos de matrícula.

2.º Si á los alumnos les faltase el estudio de algunas de las materias prevenidas por el plan y reglamento vigente de las Universidades, sufrirán un examen extraordinario acerca de las mismas para obtener su aprobación.

3.º Se abonarán á los alumnos todas las asignaturas que justifiquen haber estudiado en Seminarios con matrícula y examen, y consten en las listas que tales establecimientos deben remitir á las Universidades, ó comprueben en su defecto, por certificación del Secretario visada por el Rector. Las materias de segunda enseñanza cursadas en los Seminarios tan solo se incorporarán en las Universidades é Institutos para seguir la carrera eclesiástica.

4.º Se dispensa, previo examen y aprobación de las materias correspondientes, el año preparatorio exigido para la facultad de Teología por el plan de 28 de Agosto de 1850 y reglamento de 10 de Setiembre de 1851.

5.º La incorporación de cursos de facultad no tendrá lugar sin el grado de Bachiller en artes, pero se podrá recibir este dentro del primer año á que en la Universidad se matricule el alumno, previo examen y pago de derechos.

6.º Serán incorporables los grados de Bachiller y Licenciado en Teología pagando la diferencia de derechos; mas el título relativo á este último grado no se expedirá hasta que el incorporante pruebe el año séptimo, según el reglamento de 1851.

7.º Para aspirar al Doctorado en Teología serán precisas las circunstancias prescritas en el mismo reglamento, equivaliendo la nota de *meritissimus* á la de *sobresaliente* para los alumnos que estudiaron con arreglo al plan de Seminarios de 1852; pero á los que concluyeron su carrera con anterioridad á dicho plan les bastará obtener esta nota en el año octavo, que los unos y los otros deberán probar.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Señor Rector de la Universidad de.....

(Gaceta núm. 274.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 463.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Este Gobierno ha acordado suspender el remate de las leñas concedidas al Ayuntamiento de Entrambasaguas por decreto de 9 del actual, cuya subasta se anunció en el Boletín oficial núm. 127, correspondiente al día 22 del citado mes. Santander 29 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 464.

D. Gregorio de Palacio Herrera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos para trasladarse á la Habana.

D. Antonio de Bezanilla Ruiz y Don Pedro Barcena Ruiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santa Cruz de Bezana, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro de Salcedo y Fuente, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Vega de Liébana, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Mazcuerras para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 31 de Octubre de 1858.—Patricio de Azcárate.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

CIRCULAR.—SUBSIDIO.

En el Boletín oficial de esta provincia del viernes 1.º del corriente núm. 418 se insertó una circular por esta oficina llamando la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la formación de las matrículas para el año venidero de 1859; estableciendo reglas claras y seguras para la confeccion exacta de aquellos documentos y expresando que en el día de hoy debia darse principio á la formación de aquellas, según lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Nada tiene esta oficina que añadir á las prevenciones que hacia en la expresada circular, acerca de la confeccion de las expresadas matrículas, de los documentos con que deben acompañarse y de la época que se fija para su presentación en esta oficina, porque tiene la

conviccion de que todos los Sres. Alcaldes, penetrados de la importancia de este servicio, se apresurarán á llevarlo á cabo de la manera mas perfecta; debiendo recordarles que los modelos para la formación de las expresadas matrículas, con el objeto de que todas sean uniformes, se hallan de venta en esta capital en la imprenta de Martinez calle de San Francisco núm. 16; en la inteligencia que las que no se presenten entendidas en aquellos no serán admitidas; así como á las mismas deberán acompañar los recibos de talon extendidos en la forma que se halla prevenido, á fin de confrontarlos con sus matrices y sellados que sean por esta oficina devolverlos con las copias de aquellas. Santander 1.º de Noviembre de 1858.—Mariano Torregrosa.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

UNIVERSIDAD DE VALLAOLID.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por oposicion las plazas de maestro de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Valladolid.

Alcazarín, dotada en 3,300 reales, casa y la retribucion de los niños no pobres.

Provincia de Santander.

Pejunda, en el Ayuntamiento de Poblaciones, dotada en 5,150 reales anuales, pagados de los fondos de una obra pia, con descuento de la contribucion que les corresponda; tiene la escuela casa-habitacion para el maestro con varias dependencias, y una pequeña huerta para verdura. Segun la fundacion debe haber un pasante ó auxiliar.

Novales, en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, dotada en 4,151 reales en metálico, pagados de los fondos de dos obras pias, casa para vivir el maestro, con mas catorce y medio carros de tierra labrantia y tres de prado. Tiene tambien un auxiliar, pagado con cuatro reales diarios de la obra pia.

Cabezon de la Sal, dotada en 3,300 reales al año, pagados de los fondos de una obra pia.

Liendo, Ayuntamiento de idem, dotada en 3,300 reales en metálico pagados por trimestres de fondos municipales y de una obra pia, casa para el maestro y su familia, mas 200 reales de retribuciones.

Provincia de Burgos.

Berrueza y Quintanilla, dotada con 3,300 reales, casa y las retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes con los documentos que marca el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, antes del día 27 de Noviembre al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de dichas provincias. Los ejercicios se verificarán en todo el mes de Diciembre, y se advierte que los de Valladolid principiarán el día 2 del mismo. Valladolid 27 de Octubre de 1858.—El Vice-Rector, Blas Pardo.

IDEA.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por oposicion las plazas de maestra de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes.

Provincia de Valladolid.

La de Berceo, dotada con 2,200 reales

casa y un real mensual cada niña.
 La de Camparpero, dotada con 2,200 reales, casa y cuatro celomines de trigo cada niña.
 La de Carpio, dotada con 2,200 rs., casa y un real mensual cada niña.
 La de La Union, dotada con 2,200 reales, casa y uno y dos reales cada niña segun la instruccion.
 La de Montemayor, dotada con 2,200 reales, casa y uno y dos reales cada niña.
 La de Pedrajas de Portillo dotada con 2,200 rs., casa y uno, dos y tres reales cada niña segun la instruccion.
 La de Pedrajas de San Esteban dotada con 2,200 rs., casa y un real cada niña.
 La de Pollos, dotada con 2,200 rs., casa y un real mensual.
 La de San Roman de la Hornija, dotada con 2,200 rs., casa y 50 céntimos las de silabeo, un real las de leer, dos las de cañeta, tres las de escribir y cuatro las demas.

La de Iscar, dotada con 2,200 rs., casa y uno y dos reales.

Provincia de Burgos.
 La de Berrueza y Quintanilla, dotada con 2,200 reales, casa y las retribuciones.

Provincia de Santander.
 La de Sámamo, dotada con 2,200 rs., casa y las retribuciones.

Las aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes con los documentos que marca el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, antes del día 2 de Diciembre al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de dichas provincias. Los ejercicios se verificarán en todo el mes de Diciembre, y se advierte que las de Valladolid principiarán el día seis del mismo, y las opositoras tienen que presentar labores de su sexo que se hallen sin concluir. Valladolid 27 de Octubre de 1858.—El Vice Recor. Blas Pardo.

DISTRITO DE SANTANDER.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputado á Cortes el día 31 de Octubre de 1858.

- D. Sisto Ceballos.
- Pedro Galan.
- Gonzalo Lopez.
- Gabriel del Campo.
- Ramon de Herro.
- Sinforiano Huerta.
- Francisco Junco.
- Pascual Villarroya.
- Domingo Villanueva.
- Pedro de la Torriente.
- Victoriano Perez de la Riva.
- Pedro Fernandez Quevedo.
- José Lastra Pasarón.
- Nicolás de Bezailla Salas.
- Tomas Cagigas.
- Santiago Lopez.
- Francisco Erasun.
- Francisco Rosillo.
- Manuel Fernandez Regatillo.
- Santiago Oyarvide.
- Pedro de Aguirre Toca.
- Juan de la Pedraja Samaniego.
- Genaro Sierra.
- Ignacio Haya.
- Benito Solórzano.
- Luciano Nieto.
- Manuel Herrera Estrada.
- Antonio Manuel de la Torre.
- Angel Herrera.
- Francisco Vezanilla.
- José Maria de la Revilla.
- Carlos Sierra.
- Juan Miguel.
- Tomas Fernandez Ontoria.
- Antonio de la Fuente Rosillo.
- Juan Bautista Harra.
- Miguel del Rio.
- Zoilo Quintanilla.
- Fermin Santa Maria.
- Juan Pablo Aguirre.
- Juan Gutierrez.
- José Manjarrés.

- D. Juan Sámamo.
- José Salazar.
- Pablo Samaniego Cagigas.
- Sinforoso Quintanilla.
- Julian Bolado.
- Genaro Molina.
- Mariano Zamelzu, (menor).
- Simon Gonzalez.
- Juan José de la Fuente Rosillo.
- Antonio Gandarillas.
- Perfecto Rodrigo Blanco.
- Casto Guereta.
- Fernando Herrera Samaniego.
- José Antonio Cedrun.
- Antonio Herrera.
- Antonio Lopez Dóriga.
- Luis Velarde.
- Rafael Varona y Michilena.
- Juan Manuel Mazarrasa.
- Vicente Colmenero.
- José Bolado.
- Benito Otero Rosillo.
- Agustin Velez.
- Gregorio Sainz Pellejero.
- Francisco Lopez Dóriga.
- Francisco Barquin.
- Lorenzo de la Torriente.
- Victor Sobarzo.
- José Maria de la Peña.
- Francisco Haya.
- Agustín de la Carrera Llata.
- Ramon de la Carrera Estrada.
- Joaquín Barón.
- Francisco Alday.
- Serafin del Carre.
- Joaquín Lecanda Chaves.
- Cornelio Escalante.
- Ignacio Sives.
- Mateo Mantilla.
- Francisco Lastra.
- José Mauricio de la Fuente.
- Antonio Perez.
- Leon Rodriguez.
- José Sanchez Movellan.
- Julian Galan.
- José Maria Boligas.
- Ramon Solano Alvear.
- José Maria Gayó.
- Francisco Porto Camus.
- Antonio Aparicio.
- Valentin Gutierrez Guerra.
- Juan Manuel San Hemeterio.
- Juan Lastra.
- Manuel Catalan.
- Francisco Lastra Toca.
- Antonio Pablo.
- José Salines.
- Joaquín de la Lastra.
- Felix Antonio de la Llata Lopez.
- Melquiades Crespo Liaño.
- Antonio Lanza Toca.
- Mariano Bolado.
- Ramon Boo Camus.
- Antonio Alonso.
- Manuel Toca.
- Julian Alonso Celada.
- Luis Ruiz de la Escalera.
- Eugenio Setien San Roque.
- Francisco Fernandez Olacé.
- Francisco Alvear.
- José Nuñez.
- Pedro Horacio Velasco.
- Angel Gomez.
- Braulio San Juan.
- Domingo Arroyo.
- Bonifacio Ferrer de la Vega.
- Juan Antonio Sarasola.
- Juan José de Cevallos.
- Juan de Abarca.
- Miguel Gutierrez.
- Tomas Posada.
- Romualdo Soto.
- José Orbaneja.
- Aniceto Rodriguez.
- Genaro Ceballos.
- Gerónimo Pujol.
- Andrés Muñoz.
- Pedro Echevarria.
- Juan Tafall.
- José Maria Lopez Doriga.
- Manuel Fontecha.
- Francisco Soto.
- Esteban Gutierrez.
- Manuel Gonzalez Bustamante.
- Miguel Valdivielso.
- Francisco de la Fuente.
- Venancio Bezanilla.
- José Cantolla Gomez.

- D. Joaquin Perez Peña.
- Antonio Egea.
- Prudencio Blanco.
- José Magdaleno.
- Manuel Perez del Molino.
- Carlos Odriozola.
- Clemente Lopez Dóriga.
- José Martinez.
- Miguel Aguinaco.
- Tomas Ortiz de la Torre.
- José Ortiz Espada.
- Angel Bernardo Perez.
- Luis Garcia.
- Andrés Gutierrez.
- Agustin de la Cuesta.
- Prudencio Fernandez Regatillo.
- Nicolas Ezcurrea.
- Joaquín Castanedo.
- Pedro Solana.
- Manuel Perez Velez.
- Juan Antonio Perez.
- Juan Manuel Maza.
- José Lopez del Rivero.
- Gaspar Rivas Zárate.
- Julian de la Torriente.
- José Joaquin Arrizabalaga.
- José Prieto Gomez.
- José Maria Aguirre.
- Juan Gomez Sainz.
- Ramon Revollo.
- Salvador Quintana.
- Manuel Sanchez.
- José Ramon Gaviña.
- José Maria Acebo.
- Justo Isasi.
- Indalecio Aguirre.
- Ignacio Perez.
- Ramon Cacho Rivas.
- Juan Maria Iztueta.
- Serundo José Pardo.
- Miguel Fornes.
- Pedro Lopez Sauna.
- Venancio Odriozola.
- José Ramon Lopez Dóriga.
- Castor Gutierrez de la Torre.
- Ignacio Polanco.
- Carlos Fernandez.
- Manuel Fernandez Gutierrez.
- José Sanz.
- Marqués de Montecastrol.
- Isidro Castanedo.
- Lino Laguna.
- Aureliano de la Pedraja.
- Manuel Crespo Lopez.
- Julian Bachiller Cordero.
- Francisco Gomez Fuente.
- Antonio Perez de la Riva.
- Eusebio Oria.
- Felipe Leguina.
- Luis Hermosa.
- Antonio Quevedo.
- Mateo Ruiz.
- José Maria Bolin.
- Felipe Diego Collado.
- Casimiro San Jurjo.
- Pedro Salazar.
- Ramon de Arce Fernandez.
- Juan Francisco Barangot.
- Feliciano Marañón.
- Miguel de San Miguel.
- Luis del Campo.

Han tomado parte en la votacion de este dia 211, y de ellos han obtenido votos para Diputado á Cortes:

D. Jo. quin Carrias.....	82
D. José Portillo.....	81
D. Salustino Oiozaga.....	29
D. José Maria Orense.....	19

Total..... 211

Y en prueba de la certeza de lo que abraza la lista y resumen precedente, lo certifican el Presidente y Secretarios-escrutadores que suscriben. Santander á 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, José Sanz.—Secretarios escrutadores: José R. Lopez Dóriga.—Castor G. de la Torre.—Ignacio Perez.—Manuel Fernandez Gutierrez.

DISTRITO DE TORRELAVEGA.

Primera Seccion.—Torrelavega.
 Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia.
 D. Tomás Bustillo.
 Felipe Ruiz Tagle.

- D. Pablo Cayan.
- Lorenzo Cobo.
- Luis Collantes.
- Bonifacio Campuzano.
- José Fernandez Villa.
- José Garcia Rivero.
- Francisco Mata (menor)
- Antonio Quijano.
- Francisco Gomez.
- Tomás Gonzalez Quindos.
- Francisco Diaz Quijano.
- Pedro Diaz Bargas.
- Mateo de la Hesa Quintana.
- Juan Ruiz de Villa.
- Francisco Sanchez Tagle.
- José Barquin.
- Francisco Collantes Villamedio.
- Bernardino Ruiz Rebolledo.
- Ignacio Palacios.
- Valentin Herrero.
- Modesto Diaz de Llar.
- Pedro Campuzano.
- Teodoro Castañeda.
- Pedro de la Sota.
- Manuel Abascal.
- Manuel Diaz Bustamante.
- Jorge de la Mora Camaleño.
- Sr. Conde de las Barceñas.
- Ecequiel Campuzano.
- Isidro Calderon.
- Domingo Antonio Gonzalez Tánago
- José Manuel Quevedo y Maza.
- Juan Manuel Cevallos.
- Marqués de Bobledo y Casameña.
- Manuel Losada.
- Ubaldo Santibañez.
- Francisco de Teran Quevedo.
- Manuel Quevedo Bustamante.
- Pedro Antonio Cayan Cevallos.
- Manuel Diaz Cueto.
- Antonio Hornedo y Velasco.
- Diego Sanchez.
- Francisco Manuel Obregon.
- Alejandro Garcia.
- Mariano Garcia.
- Cristobal Hoyuela Bustamante.
- Francisco Palacios Calderon.
- Vicente Obregon.

Candidatos que han obtenido votos.

D. José Posada Herrera..... 50
 Torrelavega 31 de Octubre de 1858.
 —El Presidente, Francisco M. Obregon.
 —Secretarios escrutadores: Manuel de Cevallos Mantilla.—Joaquín Ruiz de Villa.—Venancio Diaz de Bustamante.
 —Valentin Campuzano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que inmediatamente se anuncie, por el plazo de los tres años de 1859, 1860 y 1861, la subasta ordinaria de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial, que en la actualidad corren á cargo de los Ayuntamientos y de las contratadas que terminen en 31 de Diciembre del corriente, bajo las reglas consignadas en la Instruccion de 5 de Marzo de 1855 y Reales órdenes posteriores; señalándose para el remate el dia 15 de Noviembre próximo.

Asimismo es la voluntad de S. M. se advierta á los licitadores que cualquiera alteracion que el Gobierno estime oportuno adoptar en las disposiciones que rigen respecto de este servicio no les dará derecho á indemnizacion de ninguna clase, y si solo para rescindir el contrato: teniendo ademas entendido que en el caso de aumento ó disminucion de los cupos, los recaudadores contraen la obligacion de ampliar la parte proporcional de sus fianzas, así como podrán retirarla si lo creyeren conveniente á sus intereses.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general de Contribuciones. (Gac. núm. 301.)